



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
12 de Junio de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 12 de Junio de 2020 es de **\$21.9230** M.N. (veintiún pesos con nueve mil doscientos treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



NOM-116-SCFI-1997, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-ACEITES LUBRICANTES PARA MOTORES A GASOLINA O A DIÉSEL-INFORMACIÓN COMERCIAL

Oficios: DGN.414.2020.1348 de fecha: 10/06/2020

Les informamos que la Secretaría de Economía (SE) publicó en su sitio de internet "SNICE", el Oficio citado al rubro, a través del cual nos comunica el siguiente Criterio relacionado con la aplicación de la NOM-116-SCFI-1997 , "Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diéselinformación comercial"

Antecedentes:

- El día 04 de Mayo de 1998 la SE publicó en el Diario Oficial de la Federación la NOM-116- SCFI-1997, "Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diéselinformación comercial" (T-159/98)
- El día 31 de diciembre de 2012 la SE publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, a través del cual se dio a conocer el Anexo 2.4.1.(G-0468/2012)
- El día 19 de diciembre de 2019 la SE publicó en el Diario Oficial de la Federación la NOM116-SCFI-2018 , "Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina y diéselEspecificaciones, métodos de prueba e información comercial" cancela a la NOM-116-SCFI1997, y entra en vigor el 16 de junio de 2020 (180 días naturales). (G-0318/2019)



Problemática:

- * Actualmente el numeral 3 del Anexo 2.4.1 sujeta a las fracciones arancelarias 2710.12.99, 2710.19.02 y 2710.19.99 a demostrar el cumplimiento con la NOM-116-SCFI-1997 en la importación.
- * La NOM-116-SCFI-1997, perderá vigencia el próximo 15 de junio de 2020

Criterio:

- * Tratándose de la importación de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2710.12.99, 2710.19.02 y 2710.19.99 a partir del 16 de junio de 2020 NO será exigible en el punto de entrada al país el cumplimiento de la información comercial o etiquetado conforme a la NOM-116-SCFI-1997

Nota: El 19 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-2018, que cancela a la NOM-116-SCFI-1997, misma que entra en vigor el 16 de junio de 2020. No obstante ello, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley de Comercio Exterior su exigibilidad en el punto de entrada de la mercancía al país requiere la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la modificación al Anexo 2.4.1, formalidad que se encuentra pendiente de cumplimiento. Por ello, no tendrá que ser exigible el cumplimiento de la NOM-116-SCFI-2018 en despachos aduaneros.

Atendiendo lo anterior, en el pedimento de Importación de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2710.12.99, 2710.19.02 y 2710.19.99 a partir del 16 de junio, no será necesario declarar identificador alguno para el cumplimiento o excepción de dichas Normas Oficiales Mexicanas.

Esta información, se hace de su conocimiento a efecto de que la misma sea considerada en sus operaciones de comercio exterior. Cualquier duda o comentario con relación al tema favor de dirigirlo a la Dirección Operativa.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER:MODIFICACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

La Secretaría de Economía ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER el Acuerdo que modifica al diverso por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del CORONAVIRUS COVID-19, con número de expediente 03/2223/100620.

ASPECTOS RELEVANTES

Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI):

- * Persiste la medida para el desahogo de todas las diligencias, tanto para la Secretaría como para las partes, vía correo electrónico, a través de la dirección electrónica upci@economia.gob.mx Las reuniones y audiencias previstas en los procedimientos se celebrarán vía remota, las fechas y links para las audiencias publicas se darán a conocer dará a conocer, a través la página de Internet de la Secretaría de Economía en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comercialesinternacionales-upci?state=published>
- * Se habilita la dirección de correo electrónico UPCIConsultas@economia.gob.mx para el trámite de las siguientes actividades:
 - a) solicitudes de consultas técnicas;
 - b) acceso al expediente administrativo para los representantes legales acreditados;
 - c) solicitud de copias certificadas, y para cualquier
 - d) duda o aclaración respecto a los trámites ante la UPCI
- * La presentación dela información requerida en términos del Artículo 55 de la Ley de Comercio Exterior, se hará vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico UPCINopartes@economia.gob.mx.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

- * Toda la información electrónica se recibirá en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Aquellas promociones o información recibida después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil siguiente.
- * Solo para el caso en que la información enviada por correo electrónico, exceda de 20 Megabytes (MB), se deberá hacer uso de alguna herramienta de información compartida en nube (Dropbox, Google Drive, One Drive, etc.).
- * Durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, no se admitirán promociones ni se realizarán reuniones o audiencias de manera presencial.

Vigencias:

- * El Acuerdo de suspensión de referencia prevé entrar en vigor el día de su publicación en el DOF y estará vigente hasta el 30 de junio de 2020 (antes al 15 de junio).



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: NOTA ACLARATORIA A LA NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

La Secretaría de Economía ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER la NOTA ACLARATORIA que emiten la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS a la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados – Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, con número de expediente 03/2224/100620.

ASPECTOS RELEVANTES

El objetivo de la "Nota Aclaratoria" es realizar algunas precisiones para un mejor entendimiento e interpretación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 , en los incisos: 4.5.2.4.1, 4.5.3.4.2, Título de la Tabla 6, Figura A1, Tabla A1, Figura A2, inciso A.4.2, inciso A.4.3 y Figura A3, referidos principalmente a las características de los sellos, para hacer ajustes en sus dimensiones.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: MODIFICACIONES A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, TÉRMINOS Y PRÓRROGAS DE LA SCT, ANTE EL COVID-19.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER el ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL "ACUERDO POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS (COVID-19)" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2020, Y SUS REFORMAS DIFUNDIDAS EN EL REFERIDO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL 17 Y 30 DE ABRIL, ASÍ COMO EL 14 Y 29 DE MAYO DE 2020, con número de expediente 10/0026/100620.

ASPECTOS RELEVANTES

Exceptúa de la suspensión de plazos en materia de autotransporte federal a:

- a) El Permiso Especial para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen de hasta 90 toneladas de carga útil y
 - b) b) La Autorización especial provisional para circular mientras persiste la contingencia sanitaria COVID-19.
- * Se introduce la precisión de que las unidades responsables competentes iniciarán operaciones administrativas gradualmente, de conformidad con las determinaciones que dicte la autoridad sanitaria federal.
 - * Incluye dentro de los días considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la SCT , del 16 al 19, 22 al 26 y 29 al 30 de junio de 2020, sin implicar suspensión de labores.



Prórrogas:

- * Autotransporte Federal: se tienen por prorrogada la vigencia y efectos jurídicos de las licencias federales de conductor, así como de las constancias de capacitación de conductores del autotransporte federal, hasta el 31 de diciembre de 2020 (antes al 30 de septiembre de 2020). Marina
- * Mercante: se tiene por prorrogada la vigencia y validez de los Certificados de Competencia, Certificados de Competencia Especial y Refrendos de Títulos, hasta el 31 de diciembre de 2020 (antes al 20 septiembre de 2020).

Vigencias:

El presente Anteproyecto prevé convertirse en una disposición definitiva el día siguiente de su publicación en el DOF.